



III. INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROYECCIÓN PRESUPUESTAL

1. DOCUMENTO Y FORMULARIOS

Como parte de la fase estratégica que da inicio al proceso de programación presupuestal del periodo 2023-2026, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), las Sociedades de Economía Mixta (SEM) con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto¹, con excepción de las que trata el artículo 97 de la Ley 2159 de 2021², deben adelantar un ejercicio de proyección y programación de recursos que consulte las prioridades de política del Gobierno nacional y por las Juntas Directivas y las restricciones presupuestales existentes consignadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2022³.

1.1. DOCUMENTO

La proyección presupuestal es el documento que recoge los resultados del ejercicio de planeación estratégica dentro de cada empresa, de modo que sobre la base de una actualización de las proyecciones de ingresos, gastos y resultados esperados para la vigencia se presenten los de los próximos cuatro años, de acuerdo con el marco de política y de recursos vigentes.

Bajo este esquema, los representantes legales de las empresas adquieren la responsabilidad de presentar la planeación de ingresos y gastos, evidenciando los contenidos de política, la generación de utilidades o excedentes financieros

Por lo tanto, se deben mostrar los esfuerzos en la identificación de posibles incrementos en eficiencia, así como de programas o partidas de gasto no prioritarios para su recorte o eliminación.

En desarrollo de este ejercicio las proyecciones de ingresos, gastos y resultados para los años 2023 - 2026 deben recoger los efectos de diferentes eventos posibles, como los siguientes:

- Cambios en precios o cantidades;
- Incrementos en eficiencia;

¹ Artículo 5°. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 225 de 1995 art. 11)."

² Artículo 97. En las empresas de servicio públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental."

³ https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-197963%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased



- Recorte o eliminación de programas o partidas de gasto no prioritarios;
- Nuevas decisiones de política de gobierno; Plan Plurianual de Inversiones vigente; cupos autorizados de vigencias futuras; fallos judiciales de las Altas Cortes, o de Cortes Internacionales; o
- Cambios en variables demográficas que afecten el nivel de cobertura en bienes o servicios prestados.

1.2. FORMULARIOS

Los formularios para la proyección son los mismos utilizados para presentar de manera agregada el anteproyecto de presupuesto 2023. Así se contará con la información necesaria para la revisión para los años proyectados para el periodo 2024 - 2026.

En el anexo a este capítulo se presentan los formularios 1A y 3A para registrar los datos de proyección de ingresos, gastos, respectivamente, para cada uno de los años 2024 - 2026

En el formulario 1A "Proyección de ingresos año 2023", indique el período y diligencie las estimaciones para los años 2024, 2025 y 2026 en las columnas 8, 9 y 10, respectivamente.

En el formulario 3A "Proyección de Presupuesto de gastos año 2023", indique el período y diligencie los valores para los años 2024, 2025 y 2026 en las columnas 11, 12 y 13, respectivamente.

En estos formularios 1A y 3A, se dejan sombreados los datos que son tomados directamente de los formularios 1 y 3 del anteproyecto 2023 de manera que sólo se diligencian las celdas en blanco.